

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063 2019 - EMILIMA - GG

Lima, 19 NOV. 2019

Visto:

El Informe N° 075-2019-EMILIMA-GP del 08.11.2019, mediante el cual la Gerencia de Proyectos solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo - Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima". Componente: Restauración - Administración Directa;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de concertar, elaborar, promover y ejecutar los proyectos que requiera la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 132 del 27.04.2017, se aprobó la incorporación en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo - Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 27632, hasta por el importe de S/ 58'394,018.00 (Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Dieciocho y 00/100 Soles). De acuerdo a la Ficha de Registro - Banco de Proyectos (SNIP - 03), el Proyecto: "Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo - Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con Código SNIP N° 27632, fue declarado viable el día 23.02.2017;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 080 del 26.05.2017, se designó a EMILIMA S.A., a través de su Sub Gerencia de Preinversión, como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora. Asimismo, designó a EMILIMA S.A., a través de su Gerencia de Proyectos, como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 003-2018-EMILIMA-GG del 15.01.2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo - Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con un monto ascendente a S/ 61'422,063.40 (Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Sesenta y Tres y 40/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia General N° 53-2018-EMILIMA-GG del 16.04.2018, se aprobó la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo - Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", en razón a variaciones en la Planilla de Metrados, manteniéndose el monto del mismo, ascendente a S/ 61'422,063.40 (Sesenta y Un Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Sesenta y Tres y 40/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia General N° 101-2018-EMILIMA-GG del 13.08.2018, se aprobó la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Teatro Segura y la Sala Alzedo - Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima" - Componente Restauración, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 003-2018-EMILIMA-GG del 15.01.2018, y modificado por Resolución de Gerencia General N° 053-2018-EMILIMA-GG del 16.04.2018, en razón a la necesidad de sincerar la nueva estructura del presupuesto y los tiempos reales de ejecución para los diferentes procesos de restauración a causa del estado en que se ha encontrado la edificación y a poder ejecutar las partidas de Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones e Instalaciones Especiales (aire acondicionado, agua contra incendio y otros) que son parte del componente de Obra Nueva que a la fecha no ha iniciado y que retrasa el inicio de algunos trabajos de restauración como el cerramientos de muros, cielo raso y pisos de los ambientes del citado teatro. Al respecto, se dispuso mantener la modalidad de ejecución del Componente Restauración del Proyecto bajo Administración Directa y el monto presupuestado en S/ 10'811,643.82 (Diez Millones Ochocientos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 82/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia General N° 135-2018-EMILIMA-GG del 16.11.2018, se aprobó la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Teatro Segura y



Sala Alzedo – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”. Componente: Restauración – Administración Directa, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 003-2018-EMILIMA-GG del 15.01.2018, y modificado por Resolución de Gerencia General N° 053-2018-EMILIMA-GG del 16.04.2018, en razón a la necesidad de la reformulación del Presupuesto Analítico II - Nov. 2018. Se precisó que, a estos efectos, el Expediente Técnico mantiene el monto presupuestado en S/ 10'811,643.82 (Diez Millones Ochocientos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 82/100 Soles), estableciéndose un nuevo plazo de ejecución de dicho Componente en Trescientos sesenta y Tres (363) días calendario;

Que, con Memorando N° 037-2019-EMILIMA-GPPM del 30.01.2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. manifestó a la Gerencia de Administración y Finanzas que la Gerencia de proyectos no ha remitido los Informes Técnicos correspondientes (cronograma mensual de ejecución física y financiera de manera detallada y sustentada a nivel de específicas), con la finalidad de incorporar los proyectos de inversión al Plan Operativo y Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2019 y se pueda gestionar ante la Sub Gerencia de Planeamiento Corporativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima la remisión de la codificación de los citados proyectos de inversión y se les asigne un Código SAFIM. En razón a ello, no otorgó certificación presupuestal a lo solicitado, en tanto no se cumpla con el procedimiento antes descrito;

Que, con Informe N° 015-2019-CEGP-RO-TSSA del 31.01.2019, el Residente de Obra comunicó a la Sub Gerencia de Inversión que, en coordinación con los residentes de obra de los Componentes Obra Nueva y Caja Escénica, se están elaborando planos y otros documentos para levantar las observaciones del Expediente N° 405382-2018 – Modificación de Licencia del Proyecto: “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo”;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 522 del 15.02.2019, el Residente de la Obra precisó que el Componente Restauración no cuenta con personal de obra, por lo que, dado que a dicha fecha no se vienen ejecutando trabajos, con Informe N° 001-2019-JJRV-RO-TSSA del 15.02.2019, ha solicitado a la Sub Gerencia de Inversión la paralización de la obra, al no poderse efectuar adquisiciones ante la falta de la respectiva disponibilidad presupuestal para el año 2019 y la necesidad de la aprobación de modificaciones al Expediente Técnico como producto de las consultas y absoluciones de los proyectistas de los tres Componentes de la obra, llámense Restauración, Caja Escénica y Obra Nueva;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 523 del 15.02.2019, la Inspección de Obra señaló haber tomado conocimiento del Asiento N° 522 para las evaluaciones especializadas que correspondan, indicando que coordinará con la Sub Gerencia de Inversión para efectuar los requerimientos necesarios. Asimismo, refirió que: “Respecto a la solicitud de paralización de obra, por no efectuarse trabajos a la fecha teniendo como causales la falta de disponibilidad presupuestal y modificaciones al expediente técnico”;

Que, con Oficio N° 042-2019-MML/GP-SPMI del 09.04.2019, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima comunicó a EMILIMA S.A. sobre el registro en el Módulo de Programación Multianual, entre otros, de la inversión con Código Único 2038037 correspondiente a la Puesta en Valor del Teatro Segura y la Sala Alzedo, indicando que deberá continuarse con el ciclo de inversiones, informando oportunamente;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 559 del 01.07.2019, el Residente de Obra anotó el inicio de los trabajos en obra, indicando haber hecho la limpieza en la zona y efectuar un registro fotográfico;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 560 del 01.07.2019, la Inspección de Obra verificó el inicio de los trabajos en obra;

Que, con Informe Inicial S/N -2019-CDBA del 01.07.2019, el Residente de Obra remitió a la Gerencia de Proyectos el Cronograma Gantt de los trabajos correspondientes al Componente Restauración, a iniciarse el 01.07.2019 y con fecha de culminación el 04.12.2019. Precisó que dicho Cronograma comprende los trabajos de reinicio de obra que fueron paralizados y contiene partidas nuevas y partidas que quedaron inconclusas o mal ejecutadas y que deben ser reprocesadas;



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 586 del 08.08.2019, el Residente de Obra manifestó que el plazo de ejecución de obra vende el 14.08.2019, y que por ello viene elaborando el sustento para solicitar la Ampliación de Plazo N° 02 de obra – Componente Restauración en razón a: i) la paralización de la obra desde febrero 2019 por no contarse con certificación presupuestal y ii) la modificación del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 587 del 09.08.2019, la Inspección de Obra solicitó a la Residencia presentarle su Plan de Trabajo de Avance de Partidas mensual y semanal, entre otros;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 588 del 09.08.2019, el Residente de Obra solicitó a la Inspección de Obra proporcionar el presupuesto reformulado del proyecto;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 590 del 12.08.2019, la Inspección de Obra manifestó haber alcanzado, en la fecha, el archivo digital del presupuesto reformulado y la última valorización del mes de diciembre 2018;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 591 del 13.08.2019, el Residente de Obra señaló que, estando próximo a vencer el plazo de ejecución de obra (14.08.2019), se encuentra elaborando el informe de solicitud para su tramitación respectiva;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 592, la Inspección de Obra indicó que, respecto a la ampliación de plazo a solicitar, deben establecerse las causales acordes al sustento técnico y legal que corresponda, en base a la Directiva N° 001-2017-EMILIMA-GP- "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de EMILIMA S.A." y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y dentro del plazo contractual efectuar dicha solicitud;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 593 del 13.08.2019, el Residente de Obra solicitó a la Inspección de Obra la Ampliación de Plazo para la ejecución de la obra; indicando que, en el Asiento N° 586 se expusieron las mismas, siendo éstas: i) la paralización de la obra desde el mes de febrero por no contar con certificación presupuestal y ii) por la modificación y reformulación del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 594 del 14.08.2019, la Inspección de Obra señaló que, con fecha 13.08.2019, ha recibido el Informe N° 042-2019-CDBA del Residente de Obra solicitando la Ampliación de Plazo N° 02 por 112 días calendario, contados del 15.08.2019 al 04.12.2019, por causal del tiempo contractual transcurrido sin ejecución de los trabajos de partidas críticas por la falta de disponibilidad presupuestal de la Entidad y los tiempos necesarios para los trámites de gestión para el reinicio de los trabajos. Así, manifestó que, habiendo efectuado la respectiva evaluación del Expediente de Ampliación de Plazo, que es parcial, debido a la causal abierta de no poderse culminar las partidas del Componente Restauración que están vinculadas a los otros dos Componentes: Caja Escénica y Obra Nueva, suspendidas actualmente por un proceso judicial, con Informe N° 021-JJRV-INSP-TSSA-EMILIMA-2019 del 14.08.2019, consideró procedente lo solicitado por el Residente de Obra, lo cual fue efectuado dentro del plazo vigente de obra, habiéndose elevado el citado Informe a la Entidad para la aprobación correspondiente. Finalmente, señaló que, de la evaluación de los tiempos, requiere una Ampliación de Plazo de 128 días calendario, contado del 15.08.2019 al 20.12.2019, por las razones expuestas en el sustento de la misma, concluyendo que todo lo referido ha sido acorde con la Directiva N° 001-2017-EMILIMA-GP- "Normas para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de EMILIMA S.A." y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, con Informe N° 042-2019-CDBA del 13.08.2019, el Residente de Obra solicitó a la Inspección de Obra se gestione el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 – Componente Restauración, por 112 días calendario, contados del 15.08.2019 al 04.12.2019, en base a los siguientes argumentos:

- o Es necesaria la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima" - Componente: Restauración – Administración Directa, en razón a: i) el tiempo



transcurrido de paralización de los trabajos de la ruta crítica, afectándose el Cronograma de Avance de Obra, ii) la falta de disponibilidad presupuestal de la entidad y, iii) al tiempo necesario para la intervención de partidas de los otros componentes en la zona de restauración (ampliación de plazo con causal abierta).

- o Se ha dejado constancia en el Cuaderno de Obra (Asientos N°s 522 y 523) que, por falta de disponibilidad presupuestal de la entidad desde Enero del 2019, la obra no cuenta con personal ni se han ejecutado trabajos antes del reinicio de obra del 01.07.2019. En razón a ello, con Informe N° 001-2019-JJRV-RO-TSSA del 15.02.2019, el Residente de Obra de dicha oportunidad solicitó la paralización de la obra por motivo de no poder efectuar adquisiciones y por la necesidad de la aprobación de modificaciones al Expediente Técnico producto de las consultas de los tres componentes de la obra.
- o Por el tiempo transcurrido (173 días) desde producida la paralización de los trabajos por falta de disponibilidad presupuestal (del 01.01.2019 al 30.06.2019), lo cual constituye un tiempo de demora que no ha permitido la ejecución de las partidas críticas del Expediente Técnico, es que se presenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 112 días calendario, contados desde el 15.08.2019 al 04.12.2019, quedando pendiente de solicitud el tiempo por determinar que demandará la intervención de partidas de los otros componentes en la zona de la Restauración, según las partidas contractuales del Componente Caja Escénica y Obra Nueva, en razón a que éstas no están en ejecución por la demanda arbitral interpuesta por el contratista (causal abierta, sin tiempo definido para su levantamiento).
- o Los hechos relacionados con la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 se encuentran anotados en los Asientos del Cuaderno de Obra N°s 522, 523, 586, 591, 592 y 593 del 15.02.2019, 15.02.2019, 08.08.2019, 13.08.2019, 13.08.2019 y 13.08.2019, respectivamente.
- o Los hechos relacionados con la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 se sustentan además en el Memorando N° 037-2019-EMILIMA-GPPM del 30.01.2019, en la Carta N° 015-2019-MML-GDU-SAU-DE del 14.01.2019, en el Informe N° 001-2019-JJRV-RO-TSSA del 15.02.2019, en el Oficio N° 042-2019-MML/GP-SPMI del 09.04.2019, y en la Demanda Arbitral en curso interpuesta por el Contratista correspondiente al Componente Obra Nueva y Caja Escénica.
- o Con Informes N°s 458 y 437-2019-EMILIMA-GP-SGI del 22.04.2019 y 15.04.2019, respectivamente, la Sub Gerencia de Inversión de EMILIMA S.A. sustentó la suspensión injustificada de los Componentes Caja Escénica y Obra Nueva por parte del contratista, luego de haber sido concedidas las medidas cautelares de no innovar para que los contratos se mantengan vigentes y puedan continuar con la ejecución de la obra. Estando a que ambos componentes tienen partidas de intervención en la zona de la obra de la Restauración, ello no va a permitir con algunas partidas al 100%, dando origen a una mayor dilación de los tiempos establecidos para la culminación total del citado componente.
- o Identificó las partidas críticas de la zona monumental que fueron paralizadas y que, señala, deben ejecutarse del 15.08.2019 al 04.12.2019.
- o La sustentación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 se encuentra en la Directiva N° 001-2017-EMILIMA-GP sobre ejecución de obras públicas bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A., en el Ítem VII PROCEDIMIENTO OPERATIVO, cuyo numeral 7.12, referido a problemas en la disponibilidad de recursos presupuestales por cierre de ejercicio y; en los numerales 5 y 6 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, referidos a la anotación en el Cuaderno de Obra sobre los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y; al responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas, respectivamente.
- o La solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 se ha presentado dentro de los plazos vigentes y acordes a las normas antes señaladas.
- o Se adjuntó la programación de la obra.

Que, con Informe N° 021-JJRV-INSP.TSSA-EMILIMA-2019 del 14.08.2019, la Inspección de Obra manifestó a la Sub Gerencia de Inversión, luego de la revisión del Informe N° 042-2019-CDBA, del Residente de Obra, lo siguiente:

- o De acuerdo a las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra, del 01.01.2019 al 15.01.2019, ya no se ejecutaron trabajos del Componente Restauración, registrándose



únicamente intervenciones de los otros Componentes de Obra Nueva y Caja Escénica en la zona del Componente Restauración.

- o En razón a lo antes expresado, al estar la obra sin ejecución del 01.01.2019 al 14.02.2019, se anotó en el Asiento N° 522 del Cuaderno de Obra la paralización de la obra por motivos de falta de disponibilidad presupuestal.
- o Los hechos relacionados con la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 se encuentran anotados en los Asientos del Cuaderno de Obra N°s 522, 523, 586, 591, 592, 593 y 594 del 15.02.2019, 15.02.2019, 08.08.2019, 13.08.2019, 13.08.2019, 13.08.2019 y 14.08.2019, respectivamente.
- o Al igual que lo señalado por el Residente de Obra, identificó los documentos de sustento de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02; sin embargo, respecto a la Carta N° 015-2019-MML-GDU-SAU-DE del 14.01.2019, ésta no fue considerada al no corresponder a la causal de ampliación de plazo parcial de obra, al tratarse de trámites ante la gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima que deberán efectuarse y subsanarse en su debida oportunidad.
- o De la evaluación de las partidas críticas de la zona monumental del Teatro Segura, advirtió que algunas de ellas van a ser ejecutadas como servicios y correspondería darles la respectiva conformidad, por lo que se requerirá para ello un proceso de verificación y levantamiento de observaciones. De ese modo, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 parcial será de 128 días calendario, contados del 15.08.2019 al 20.12.2019.
- o Las partidas críticas interferidas han sido detalladas en el Informe y graficadas en un Cronograma y se circunscriben, entre otras, al nuevo cielo raso machihembrado foyer 2do. Nivel, molduras en foyer 1er y 2do nivel, machihembrado de antepechos en palcos y galerías, construcción de estructura de techo terraza 2do nivel y cobertura de ladrillo pastelero.
- o Efectuó la cuantificación de la ampliación de plazo parcial N° 02 solicitada.
- o La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 se ha presentado dentro de los plazos vigentes y acordes a las normas de la materia.
- o Es necesario gestionar el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 128 días calendario, contados del 15.08.2019 al 20.12.2019 del Componente Restauración, generados por la falta de disponibilidad presupuestal de la Entidad para ejecutar trabajos de construcción del citado componente y trámites de gestión para el reinicio de los trabajos en el período 01.01.2019 al 30.06.2019, tales como la incorporación de obras del año 2019, los procesos de adquisición de bienes y servicios, la gestión de autorizaciones ante las dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima y del Ministerio de Cultura, afectando los trabajos de la ruta crítica y del Cronograma de Avance de Obra. Preciso que la ampliación de plazo es parcial por la causal abierta del tiempo necesario para la intervención de partidas de los otros componentes de Caja Escénica y Obra Nueva en la zona de la Restauración, siendo indefinido el tiempo de reinicio de dichos componentes por el litigio en curso.
- o Si bien el Residente de Obra anotó en los Asientos N°s 586 y 593 del Cuaderno de Obra que una de las causales de ampliación de plazo parcial fue la modificación y reformulación del Expediente Técnico, con Informe N° 042-2019-CDBA del 13.08.2019, ha precisado que lo citado en específico no corresponde a una causal, lo cual se determina y sustenta a través del presente Informe.
- o Se adjuntó el Cronograma de Obra debidamente visado.

Que, con Informe N° 1258-2019-EMILIMA-GP/SGI del 30.10.2019, la Sub Gerencia de Inversión manifestó a la Gerencia de Proyectos que la presentación del Expediente de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 con el Informe N° 021-JJRV-INSP.TSSA-EMILIMA-2019 del 14.08.2019, se realizó dentro del plazo de obra, atendiendo a la Ampliación de Plazo N° 01 que venció el 14.08.2019. Indicó que por motivos de la falta de entrega de cargo de la Sub Gerencia de Inversión de la gestión pasada tiene una recargada atención de expedientes, además de las labores recurrentes urgentes en los meses actuales, lo que dilató la atención del presente Expediente. Por ello, elevó el Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 para continuar el trámite regular que corresponde, indicando encontrarse conforme con lo opinado por la Inspección de Obra en el Informe en mención;

Que, con Informe N° 075-2019-EMILIMA-GP del 08.11.2019, la Gerencia de Proyectos manifestó a la Gerencia de Asuntos Legales que, al tener EMILIMA S.A. la calidad de contratista y contratante de la obra y, a fin de cumplir con las metas previstas y que la obra tenga un plazo



vigente, recomienda se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por 128 días calendario, contados del 15.08.2019 al 20.12.2019, del Componente Restauración del Proyecto: "Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", estando de acuerdo con lo opinado por la Sub Gerencia de Inversión, la Inspección de Obra y el Residente de Obra. Solicitó se efectúen las gestiones que correspondan para la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02. Asimismo, señaló que, con la emisión de la resolución de aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°, numeral 33.2, de la Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, registrando los formatos correspondientes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG aprobó la ejecución de las obras por administración directa, indicándose en el artículo 1°, ítem 5 que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la Obra".

Asimismo, el artículo 1° numeral 8) señala a la letra que:

El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2017-EMILIMA-GG del 31.03.2017, se aprobó la Directiva N° 001-2017-EMILIMA-GP – "Normas para la Ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.". Así, en su texto se señala lo siguiente:

6.2 (...)

El Cuaderno de Obra, constará de lo siguiente:

f) Registro de ocurrencias o incidencias relacionadas a la ejecución de la obra, entre ellas: modificaciones autorizadas, los avances mensuales, problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos; en particular, calidad y plazos, esto es, lo relacionado a las distintas partidas en ejecución, la fecha de inicio y término de los trabajos, consultas, órdenes, resultado de las pruebas de control de calidad, diariamente lo relacionado al control del personal por categoría, controles de ingreso, salida y disponibilidad de los materiales e insumos.

6.3 (...)

El Residente de Obra tendrá las siguientes funciones u obligaciones a desarrollar:

j) Presentar Informes Especiales, sobre situaciones coyunturales específicas que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

k) Cumplir estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico y tramitar de ser el caso, justificando cualquier modificación necesaria para la ejecución de la obra.

6.4 (...)

El Inspector o Supervisor de Obra tendrá las siguientes funciones u obligaciones a desarrollar:

d) Anotar en el Cuaderno de Obra, todas las ocurrencias o incidencias de los avances relacionados a la obra y reportar mensualmente los asientos más relevantes de la ejecución de la Obra; asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados.

g) Presentar a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras un informe mensual sobre la supervisión de la obra, que incluya controles en la administración del personal; así como incorporando cualquier aspecto relevante para fines de proceso de

control; así como Informes Especiales, cada vez que se le requiera sobre situaciones específicas que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra.
k) Efectuar la evaluación de los informes del Residente de Obra, indicando bajo responsabilidad, la conformidad de la obra, los trabajos efectuados y la administración de la mano de obra.

7.12 Controlar el plazo de ejecución de la obra, desde el inicio hasta el fin, de requerir ampliación, el Residente de Obra justificará y gestionará la aprobación de la Gerencia General de EMILIMA S.A., previa opinión del Inspector o Supervisor; procediéndose a actualizar el cronograma de ejecución física – financiera, siempre y cuando se cumpla con los siguientes supuestos:

- Problemas en la disponibilidad de recursos presupuestales, por cierre del ejercicio.
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Demoras en la aprobación de las obras adicionales.
- Ejecución de obras adicionales.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentadas.

Que, por su parte, el literal s) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., dispone que la Gerencia de Proyectos sea quien evalúe, monitoree, revise y de conformidad a la programación de ejecución de obras, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y el cumplimiento estricto del cronograma de ejecución de acuerdo con la normatividad vigente aplicable. Asimismo, el literal o) del artículo 48° del citado Reglamento, precisa que Sub Gerencia de Inversión, sea quien sustente la aprobación o desistimiento de la reprogramación de la obra, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales o deductivas de obra y reconocimiento de mayores gastos generales, las mismas que deben ser reportadas oportunamente a la Subgerencia de Pre Inversión;

Que, el Proyecto: “Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima”. Componente: Restauración – ha previsto su ejecución por Administración Directa, encontrando marco legal en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en la Directiva N° 001-2017-EMILIMA-GP – “Normas para la Ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2017-EMILIMA-GG del 31.03.2017. Así, se tiene que:

- o El plazo de ejecución de Obra venció el 14.08.2019.
- o De acuerdo con lo expresado en la Directiva N° 001-2017-EMILIMA-GP – “Normas para la Ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.” y en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se efectuaron anotaciones en el Cuaderno de Obra por parte del Residente de Obra y de la Inspección de Obra, que sustentan la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02. Dichas anotaciones se efectuaron dentro del plazo vigente de Obra.
- o En el marco de las normas antes citadas, el Residente de Obra y la Inspección de obra han emitido los Informes Técnicos respecto a la Ampliación de Plazo parcial N° 02.
- o Se ha solicitado la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del Proyecto en mención – Componente Restauración por 128 días calendario, contados del 15.08.2019 al 20.12.2019, en razón a la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, conforme se sustenta en el cronograma de ejecución que adjunta la Inspección de Obra en el Informe N° Informe N° 021-JJRV-INSP.TSSA-EMILIMA-2019 del 14.08.2019.
- o Las causales que afectaron el cronograma de ejecución de la obra y motivaron la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 son: i) el tiempo transcurrido de paralización de los trabajos de la ruta crítica, afectándose el Cronograma de Avance de Obra, ii) la falta de disponibilidad presupuestal de la entidad y, iii) el tiempo necesario



para la intervención de partidas de los otros componentes en la zona de restauración (ampliación de plazo con causal abierta).

- o Las causales antes mencionadas han sido sustentadas en las anotaciones realizadas en los Asientos del Cuaderno de Obra N°s 522, 523, 586, 591, 592, 593 y 594 del 15.02.2019, 15.02.2019, 08.08.2019, 13.08.2019, 13.08.2019, 13.08.2019 y 14.08.2019, respectivamente, y éstas a su vez ratificadas en los Informes emitidos por el Residente de la Obra - Informe N° 042-2019-CDBA del 13.08.2019, y en el Informe del Supervisor de la Obra - Informe N° 021-JJRV-INSP.TSSA-EMILIMA-2019 del 14.08.2019, así como en el Informe N° 1258-2019-EMILIMA-GP/SGI de fecha 30.10.2019, emitido por la Sub Gerencia de Inversión, y en el Informe N° 075-2019-EMILIMA-GP del 08.11.2019, emitido por la Gerencia de Proyectos.
- o El Expediente de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 ha sido tramitado de manera extemporánea por parte de la Sub Gerencia de Inversión y de la Gerencia de Proyectos, en razón a las recargadas labores y a la falta de entrega de cargo de los anteriores responsables de dicho órgano y unidad orgánica.
- o No obstante lo antes expresado, EMILIMA S.A., al tener la calidad de Contratista y Contratante de la obra, a través de la Gerencia General, debe merituar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, en aras que la obra cuente con un plazo de ejecución en donde se pueda concluir la obra y, de ese modo, cumplir con las metas previstas, máxime cuando se cuenta con la conformidad del Residente de la Obra y del Supervisor de la Obra, y con la aprobación de la Sub Gerencia de Inversión y de la Gerencia de Proyectos.
- o La Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece en su artículo 33°, numeral 33.2, que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Subgerencia de Inversión, con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, en el marco de lo antes expresado, deberá registrar la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 antes de su ejecución a través de los Formatos de la Directiva antes señalada;

Que, con Informe N° 291-A-2019-EMILIMA-GAL-SGAJ del 08.11.2019, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, señaló que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo - Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", Componente: Restauración - Administración Directa, se sustenta en las disposiciones de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y de la Directiva N° 001-2017-EMILIMA-GP - "Normas para la Ejecución de Obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A.", habiendo sido declarada conforme por la Gerencia de Proyectos, por la Sub Gerencia de Inversión, por el Supervisor y el Residente de la Obra, quienes se hacen responsables por su contenido;

Que, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

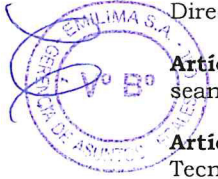
Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento del Teatro Segura y Sala Alzedo - Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima". Componente: Restauración - Administración Directa, por un plazo de ciento veintiocho (128) días calendario, contados del 15.08.2019 al 20.12.2019. Se adjunta a la presente Resolución de Gerencia General el nuevo Cronograma actualizado de Obra, debidamente visado la Inspección de Obra y validado por la Gerencia de Proyectos.



Artículo Segundo.- Encargar, a la Subgerencia de Inversión de la Gerencia de Proyectos dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, , en la parte pertinente a las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas, registrando la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 a través de los Formatos de la Directiva antes citada.



Artículo Tercero: Remitir los actuados a la SSub Gerencia de Recursos humanos para que sean trasladados a la Secretaría Técnica a efectos del deslinde de responsabilidades respectivo.

Artículo Cuarto: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y Órganos de EMILIMA S.A. para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.




.....
MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
GERENTE GENERAL
EMILIMA S.A.

CARGO

NOTIFICACIÓN DE RGG N° 063-2019-EMILIMA-GG de fecha 19.11.2019

<p>EMILIMA S.A. GERENCIA GENERAL DOCUMENTOS RECIBIDOS</p> <p>19 NOV. 2019</p> <p>HORA: FIRMA: <i>[Signature]</i></p> <p>REG. N°:</p>	<p>EMILIMA S.A. GERENCIA DE PLANIFICACION PRESUPUESTO Y MODERNIZACION</p> <p>19 NOV. 2019</p> <p>DOCUMENTOS RECIBIDOS</p> <p>Reg: Hora:</p>	<p>EMILIMA S.A. GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES DOCUMENTOS RECIBIDOS</p> <p>19 NOV. 2019</p> <p>HORA: FIRMA: <i>[Signature]</i></p> <p>REG. N°</p>
<p>EMILIMA S.A. SECRETARIA TECNICA</p> <p>19 NOV. 2019</p> <p>INGRESO: <i>[Signature]</i></p> <p>V°B:</p>	<p>EMILIMA S.A. SUE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DOCUMENTOS RECIBIDOS</p> <p>19 NOV. 2020</p> <p>HORA: FIRMA: <i>[Signature]</i></p>	<p>EMILIMA S.A. Gerencia de Gestión Inmobiliaria DOCUMENTOS RECIBIDOS</p> <p>19 NOV 2019</p> <p>HORA: FIRMA: <i>[Signature]</i></p> <p>REG. N°:</p>
<p>EMILIMA S.A. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DOCUMENTOS RECIBIDOS</p> <p>19 NOV. 2019</p> <p>HORA FIRMA: <i>[Signature]</i></p> <p>REG. N°</p>	<p>EMILIMA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DOCUMENTOS RECIBIDOS</p> <p>09 ENE. 2020</p> <p>Por: <i>[Signature]</i> Folios: 5</p> <p>Hora: 04:55PM Reg.</p>	<p>EMILIMA S.A. GERENCIA DE PROYECTOS</p> <p>19 NOV 2019</p> <p>REG. N°:</p>

GGOC

EMILIMA S.A.
GESTIÓN OPERATIVA DE CENTROS DE COSTOS
DOCUMENTOS RECIBIDOS

19 NOV. 2019

HORA: FIRMA: *[Signature]*

REG. N°